

RAD. 13001310300120150015300
PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA PELAEZ DE GONZÁLEZ
DEMANDADO: INDETERMINADOS

SECRETARIA: Señor Juez, al Despacho el presente proceso, informándole que obra solicitud de corrección de la sentencia proferida en audiencia de fecha 25 de agosto de 2015 y el oficio No. 1187 del 01 de septiembre de 2015, en virtud del cual se informó lo resuelto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Provea usted.-

Cartagena, julio 29 de 2020

NAPOLEON POSADA FONSECA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente se advierte que, tal como lo manifiesta el memorialista, en el acta de audiencia que contiene la sentencia proferida en este proceso el 25 de agosto de 2015, y el oficio No. 1187 del 01 de septiembre de 2015, en virtud del cual se informó lo resuelto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, se incurrió en error aritmético en lo que al número de identificación de la demandante MARÍA PELAEZ DE GONZÁLEZ se refiere, pues por haberlo manifestado así el abogado de la demandante en el libelo introductorio, se dijo en el mencionado proveído que la demandante se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 72.040.515, siendo que obra prueba suficiente en el plenario de que en realidad, el número de cedula de la señora MARÍA PELAEZ DE GONZÁLEZ , es 27.040.515.-

Con base en lo anterior, resulta del caso corregir el mencionado error en los términos del Art. 286 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Para todos los efectos de la sentencia proferida en audiencia en este proceso el 25 de agosto de 2015, y el oficio No. 1187 del 01 de septiembre de 2015, en virtud del cual se informó lo resuelto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, entiéndase que la demandada MARÍA PELAEZ DE GONZÁLEZ, se identifica con cedula de ciudadanía No. 27.040.515.-

NOTIFIQUESE



JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ